



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° /2022

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, sesionando a través de videoconferencia, con la Presidencia del Dr. Alberto A. Lugones, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

VISTO:

El expediente N° 154/2021, caratulado "C.S.J.N. COMUNICA FALLO EN AUTOS 'COLEGIO DE ABOGADOS C.A.B.A. C/ E.N. LEY 26.080 S/ PROC. CONOC.'", del que

RESULTA:

1º) El 24 de enero del corriente año, este Cuerpo, en el marco de la ejecución de la sentencia recaída en los autos "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ E.N-ley 26.080-dto 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento", dictó la Res. CM N° 2/2022 por medio de la cual aprobó el "Reglamento transitorio para la elección de las representantes de la abogacía que completarán la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Período 2018/2022".

2º) El mencionado instrumento dispuso en el artículo 11º) que "La convocatoria a las elecciones será efectuada por la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados en coordinación con el Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios."

3º) En sintonía con ello, con fecha 26 de enero del corriente la F.A.C.A. remitió a la Presidencia del Cuerpo un

USO OFICIAL

oficio mediante el cual dio cuenta de las diferentes tratativas para hacer efectiva la convocatoria a elecciones en coordinación con el C.P.A.C.F.

Por su parte, el C.P.A.C.F., mediante oficio del 28 de enero, adujo el incumplimiento por parte de la F.A.C.A. del reglamento antes citado en cuanto refiere a la debida coordinación entre ambos organismos.

Con posterioridad, la F.A.C.A., en cumplimiento de los plazos previstos para la realización de las elecciones, realizó la convocatoria a abogados y abogadas con domicilio en el territorio de la República Argentina a elecciones para cubrir dos cargos de Consejeras Titulares y Suplentes, a llevarse a cabo el día 5 de abril de 2022. En la comunicación solicitó a la Presidencia del Cuerpo que interceda invitando al Presidente del C.P.A.C.F. para cumplir con el mandato reglamentario -fs. 274-275-.

Con fecha 1° de febrero del corriente, el C.P.A.C.F. remitió un oficio por medio del cual expresó diversas cuestiones por las cuales no hubo coordinación con la F.A.C.A. para celebrar una reunión que dispusiera conjuntamente la convocatoria a elecciones y señaló que ésta se gestó de modo unilateral.

Con fecha 2° de febrero del corriente la F.A.C.A. remitió un oficio mediante el cual hizo saber que la convocatoria fue adoptada "...ante el agotamiento de todos los plazos y en el último día disponible para llevar adelante la publicación en los medios con horarios de recepción entre las 13 y las 16" y motivados por cumplir con el mandato otorgado, hacer factible la realización del proceso eleccionario y aventar el inminente riesgo de paralización del Consejo de la Magistratura a partir del 15 de abril próximo -fs. 295-.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

4°) El 7 del corriente mes, el C.P.A.C.F. presentó un reclamo administrativo contra la convocatoria a elecciones. Arguyó un perjuicio actual y manifiestamente arbitrario contra los intereses legítimos de los matriculados en esa institución. Solicitó que se declare la nulidad absoluta e insanable y la suspensión de los efectos del acto impugnado.

Fundó su petición en lo dispuesto en los arts. 14 y 15 de la ley 19.549. Realizó consideraciones de hecho y derecho acerca de los diversos desacuerdos para realizar las reuniones conjuntas con la F.A.C.A. para coordinar el llamado a convocatoria a elecciones. Señaló la incompetencia de la F.A.C.A. para realizar la convocatoria a elecciones, tornando el acto del llamado en nulo, por constatarse un vicio en su origen. A la vez, solicitó que este Cuerpo se dirija al Máximo Tribunal a los fines de licitarle una prórroga en los plazos de ejecución de la sentencia, de manera que la elección de los representantes de la abogacía que completen la integración del Consejo de la Magistratura durante el periodo 2018/2022 se lleve a cabo en forma simultánea con las elecciones previstas para la renovación de autoridades del C.P.A.C.F.

5°) Con fecha 11 del mes en curso, los Sres. Consejeros doctores Carlos Matterson y Diego Marías realizaron una presentación donde manifiestan su profunda preocupación por las notas presentadas por la F.A.C.A. y el C.P.A.C.F. antes reseñadas.

Expresaron que, a pesar de las circunstancias acontecidas, la F.A.C.A. fijó como fecha el día 5 de abril del corriente para la realización del acto electoral con el objetivo de cumplir no sólo con la manda delegada por este

Consejo de la Magistratura sino, además, con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En razón de ello, solicitaron que este Cuerpo ratifique la fecha fijada por la F.A.C.A. para el 5 de abril a los efectos de completar la integración de las representantes de la abogacía.

También solicitaron que, ante la posición asumida por el C.P.A.C.F. que podría afectar el desarrollo del proceso electivo, se pongan a disposición de la F.A.C.A. los recursos necesarios para conducir los comicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de ser necesario.

6º) En el día de la fecha, los doctores Diego S. Marías y Carlos María Matterson, en su condición de "consejeros en representación del estamento de los abogados y abogadas de la matrícula federal del interior del país y de la CABA", efectuaron una presentación en la que, en lo sustancial, propusieron que "se rechace el planteo de nulidad efectuado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y se ratifique la fecha de convocatoria efectuada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) fijadas para el día 05 de abril a los efectos de elegir a las dos (2) representantes abogadas para integrar el estamento por el período 2018/2022, todo ello por los fundamentos que seguidamente expo[nen]".

Asimismo, el Sr. Consejero, doctor Ricardo Recondo, efectuó una presentación por medio de la cual hizo saber su adhesión a la presentación de los Dres. Marías y Matterson.

CONSIDERANDO:

Que, reseñadas las diferentes notas y planteos introducidos por las dos entidades involucradas en la



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ejecución del proceso electoral conforme la res. C.M. 2/2022, cabe consignar, de inicio, la preocupación de este Consejo de la Magistratura acerca del normal devenir de las elecciones de las representantes de los/as abogados/as que completarán este Cuerpo en el periodo 2018-2022; extremo que conlleva a tratar el planteo introducido pese a que, en esencia, debió presentarse ante el órgano que dictó el acto atacado.

Nótese que la delegación dada por este Consejo encuentra su génesis en la mejor ejecución del procedimiento, acercándolo en sus decisiones inmediatas y diarias a sus principales actores; circunstancia que resulta consonante con las comunicaciones ordenadas por el Alto Tribunal a propósito del fallo y los postulados legales vigentes al tiempo del régimen legal de integración de este Consejo al cual la jurisprudencia mencionada retrotrajo.

Bajo esa comprensión, no corresponde revisar en esta instancia el distinto grado o intensidad de coordinación a la cual se haya podido llegar con el Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. De aceptarse tal intermediación se transformaría este Cuerpo en un árbitro de a quiénes, justamente, se les ha delegado excepcionalmente su coordinación.

Finalmente, cuadra memorar que en materia de nulidades procesales prima un criterio de interpretación restrictiva y sólo cabe anular las actuaciones cuando el vicio afecte un derecho o interés legítimo y cause un perjuicio irreparable, sin que pueda admitírselas cuando no existe una finalidad práctica que es razón ineludible de su procedencia (cf. Fallos: 311:1413 y 2337, y sus citas).

Por todo ello,

SE RESUELVE:

Rechazar el planteo de nulidad formulado por el C.P.A.C.F. contra la convocatoria a elecciones dispuesta para el día 5 de abril del año en curso.

Regístrese y comuníquese al C.P.A.C.F., a la F.A.C.A. y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De lo que doy fe.-